

Expediente: 3608/2023

Procedimiento: Concesión de una subvención nominativa

Asunto: Subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Xàtiva, prevista en los presupuestos municipales 2023

DECRETO

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Vista la solicitud de subvención, fecha 22 de marzo de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-4518, de Guillermo Delegido Terol, en representación del Consejo de la Juventud de Xàtiva, NIF G46954582, donde presenta también el programa de actividades y líneas de trabajo para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Visto el presupuesto de ingresos y gastos detallado, indicando el desglose de los importes a satisfacer en cada una de las acciones las cuales organizarán o en las que colaborarán, según registro de entrada 2023-E-RE-8259:

Ingresos:

Subvención Ayuntamiento de Xàtiva → 9.000,00 €

Convenio con el Institut Valencià de la Joventut - IVAJ → 15.000,00 €

Subvención del fomento de la participación (Consellería Participación) → 7.000,00€

Ingresos propios → 300,00 €

Total Ingresos 2023 → 31.300€

Gastos:

Personal17.937,24 €

- Persona contratada a 30 horas semanales de enero a diciembre con la titulación de TASOCT. Esto comporta un gasto mensual de 1494,75€.

Teléfono80,00 €

Gestoría540,00 €

Cuota CVJ200,00 €

Mantenimiento Web115,00 €

Gastos Administrativos.....520,00 €

Formaciones (*Formaciones externas basadas en las necesidades de la juventud y las entidades miembro*).....2.028,00 €

- Formadoras (*Personas contratadas externamente que imparten las formaciones*): 1700€
- Manutención: 328€

Actividades.....9.880,00 €

- Homenaje bombardeo
 - Corona flores: 60€
- Asambleas y consejos:
 - Manutención: 100€
 - Material: 100€
- 12 A (día de la Juventud)
 - Impresiones: 100€
- 25 J (Homenaje víctimas machismo)
 - Material e impresiones: 100€
- Campaña del reciclaje:
 - Contenedores: 200€
- Campaña del voto:
 - Impresiones: 60€
- Plenario Joven
 - Formadoras (Personas contratadas externamente que imparten las formaciones): 1300€
 - Merchandising: 1000€
 - Material Fungible: 300€
- FesJove
 - Alquiler de material: 2000€
 - Concierto: 700€
 - Material: 300€
 - Impresiones: 200€
 - Publicidad: 300€
 - Formadoras (Personas contratadas externamente que imparten las formaciones): 1000€
- Promoción de las actividades de las asociaciones:
 - Autobús al salón del Manga: 1500€
- Premios 1%
 - 310€
- Promoción del asociacionismo:
 - Redes Sociales: 100€
 - Impresiones: 150€

Total Gastos31.300,00 €

TERCERO.- Vista la declaración responsable presentada por el Consejo de la Juventud, en la cual indica las subvenciones solicitadas, así como que los fondos que se percibirán de la presente subvención se aplicarán exclusivamente a la finalidad de esta:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Importe
Ayuntamiento de Xàtiva	CJX	9.000,00
IVAJ	Convenio IVAJ-CJX	15.000,00
Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	Subvención Participación 2023	7.000,00

CUARTO.- Vista la propuesta de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominal para el Consejo de la Juventud de Xàtiva emitida por la Regidora de Juventud.

QUINTO.- Dado que en la base de ejecución 35.^a SUBVENCIONES NOMINATIVAS, consta una subvención al Consejo de la Juventud de Xàtiva, por importe de 9.000,00 euros.

SEXTO.- Vista la retención de crédito número 12023000009221, por importe de 9.000 euros, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900.

SÉPTIMO.- Visto el informe emitido por la TASOC de Juventud sobre la repercusión e importancia de la ejecución del programa de actividades a realizar por el Consejo de la Juventud de Xàtiva para la concesión de una subvención nominativa por el Ayuntamiento de Xàtiva, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Concejalía delegada de Juventud de fecha 21 de abril de 2023, sobre la necesidad del inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa al Consell de la Joventut de Xàtiva.

Visto el programa de actividades, las líneas de trabajo y el presupuesto de 2023 a realizar por el Consejo de Juventud de Xàtiva, que es un órgano independiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, pero su finalidad es en parto común, trabajar para la juventud y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Visto el presupuesto presentado por el Consejo de la Juventud de Xàtiva, en el cual, incluyendo la posible concesión de la presente subvención, no se obtiene ningún beneficio económico.

Vista La Ley de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellos el fomento de la participación juvenil. También a la misma Ley, se llama que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándolos la más ancha información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, posando a su alcance también el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus proyectos.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la retención de crédito núm.12023000009221, donde se asigna la cantidad de 9.000,00 € para una subvención nominal al Consejo de la Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900, del Presupuesto Municipal de 2023.

Dado que el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por una estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio. El Consell de la Joventut admite como miembros, aunque con carácter especial, a grupos de personas jóvenes no asociadas y colectivos, plataformas y asambleas juveniles, así como busca maneras de incorporar la participación de la juventud de su territorio. Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución y régimen jurídico y económico se determinan reglamentariamente.

Resultando que el Consejo colaborará con diferentes áreas del Ayuntamiento (Juventud, Educación, Deporte, Cultura y Servicios Sociales) en la ejecución de programas que estos estén desarrollando para ofrecer recursos y servicios integrales las y los jóvenes del municipio.

El Ayuntamiento de Xàtiva tiene que crear las condiciones que permiten crear estructuras democráticas y tiene que impulsar la participación de los y las jóvenes en la construcción de la sociedad.

La presente subvención nominativa desarrollará la cooperación entre las entidades participantes con el fin de garantizar que las actividades y servicios públicos que se prestan de manera conjunta consigan los objetivos que tienen en común; fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan.

CIMIENTOS DE DERECHO

- El artículo 48 de la Constitución Española prescribe que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.*
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

De acuerdo con el artículo 27 de la ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la generalidad, de políticas integrales de juventud, el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio, para llevar sus propuestas, demandas y necesidades al Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana. Aun así, el consejo de la juventud admite como miembros, aunque con carácter especial, a grupos de personas jóvenes no asociadas y colectivos, plataformas y asambleas juveniles, así

como busca maneras de incorporar la participación de la juventud de su territorio. Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución y régimen jurídico y económico se determinarán reglamentariamente.

Resultando que, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los entes Locales, permite que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como por las actividades que realizan.

De acuerdo con la dicha Ley, los consejos locales dispondrán de una dotación específica tanto de la administración autonómica como de las diferentes administraciones de ámbito local respectivas, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se indica en el artículo 22.2.a), Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos del cual se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Atendiendo las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva para 2023, en concreto la base 35 «subvenciones nominativas», entre las cuales consta una subvención al Consejo de la Juventud de Xàtiva, por importe de 9.000,00 euros.

Visto el artículo 27 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº33, de 17 de febrero de 2022

Atendiendo que la presente subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado en sesión plenaria, de 23 de diciembre de 2022.

La competencia en esta materia es del Alcalde de la Corporación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con la resolución 2019-0837 de fecha 3 de julio de 2019.

Por esto, en conformidad con aquello que dispone el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación resolverá el que estimo pertinente.”

OCTAVO.- Vista la propuesta de la regidora de juventud, motivando el pago anticipado del 100% de la presente subvención nominal, conforme al indicado a la base de ejecución n.º 35, del tenor literal siguiente:

“Motivación para el pago avanzado de la subvención nominativa del Consejo de la Juventud de Xàtiva.

Para llevar a cabo las actuaciones descritas en el programa de actividades, el Consejo de la Juventud precisa de la contratación de personal técnico suponiendo un gasto de 17.937,24€ anuales. El plenario Setabense Joven está presupuestado en 2.600,00€ o la actividad de FestJove en 5.500,00€, entre otros gastos que se presentan en el documento de presupuesto para el año 2023.

Dado que esta entidad carece de recursos propios para poder ejecutar su programa.

*En consecuencia, el Consejo de la Juventud, como entidad que no recibe cuotas para sufragar los pagos **necesita que se avance la totalidad de la subvención después de la concesión, de acuerdo con el indicado a la base de ejecución 35 del presupuesto municipal vigente.***

visto el Informe propuesta emitido por la Directora del área Social, de 28 de junio de 2023.

visto el informe de fiscalización favorable de la Interventora Municipal.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades otorgadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local y lo Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar la concesión de una subvención económica nominativa a Consejo de la Juventud de Xàtiva, NIF G46954582, para la ejecución del programa de actividades presentado, teniendo que ajustarse al siguiente régimen jurídico:

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto regular la concesión nominativa de una subvención de carácter excepcional destinada a la entidad: Consell de la Juventud de Xàtiva, NIF G46954582

El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma nominativa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión nominativa y no procede una convocatoria pública.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Consejo de la Juventud de Xàtiva, CIF G46954582 con número de Registro asociaciones vecinales 224.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a ejecutar el programa de actividades presentado por el Consejo de la Juventud de Xàtiva contribuyendo con el objetivo de fomentar el asociacionismo juvenil y promover iniciativas que

aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan.

Dado que el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio. Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución y régimen jurídico y económico se determinan reglamentariamente a trabajar para los jóvenes y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos del Consejo de la Juventud de Xàtiva como entidad sin ánimo de lucro, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento y la ciudadanía de Xàtiva.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá, a 9.000,00 euros (NUEVE MIL EUROS), que se abonarán con cargo en el presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900, retención de crédito n.º 12023000009221 del vigente del Presupuesto Municipal.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación

de oficio por el Ayuntamiento)

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva.

e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Colaborar en actividades de carácter benéfico, social o cultural, que organice la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de la asociación.

Séptimo. Régimen de justificación de las subvenciones.

Desde la finalización de la actividad, sin exceder el 31 de octubre del año que se justifica, tendrán que presentar los beneficiarios por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Xàtiva:

a) Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes, así como la difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el art. 31 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones..

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor o beneficiario y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correelativamente, de acuerdo con la relación anterior.
3. Tratándose de facturas, estas tendrán que cumplir los requisitos previstos al RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29-11-03), no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

c) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que las facturas presentadas corresponden a gastos realizadas durante la celebración de la actividad subvencionada.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado a partir del 15 de diciembre de 2022 y tienen que estar pagadas en el momento de la justificación en un 100% del gasto justificado.

d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según el que dispone el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones ante la tesorería del Ayuntamiento de Xàtiva.

f) En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

- Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad

subvencionada.

- Que tengan lugar dentro del plazo establecido.
- Se podrá justificar como máximo 500,00 euros en concepto de dietas, y gastos de transporte debidamente justificadas.

En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios como por ejemplo comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas y/o espíritoses, etc.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003), reduciéndose, en este caso, el importe provisionalmente concedido en el exceso.

PERIODE DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2023.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

- a) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.
- b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.
- c) Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Octavo. Forma de pago de la subvención.

El pago se realizará de la siguiente manera:

El 100% del importe previsto para el ejercicio será librado **por el sistema de**

pago anticipado a partir del acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva, al estar motivada por la regidora de juventud, de acuerdo con el indicado a la base de ejecución 35 del vigente ejercicio presupuestario.

El Ayuntamiento de Xàtiva hará los ingresos a la cuenta bancaria ES76-3159-0004-6916-6254-0622, del cual el Consejo de la Juventud de Xàtiva es titular.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1.es reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2.la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3.En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4.El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5.El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.

Segundo. Aprobar la concesión de una subvención nominativa, al Consejo de la Juventud de Xàtiva CIF G46954582, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900, retención de crédito n.º 12023000009221 del vigente del Presupuesto Municipal.

Tercero. Aprobar el pago de 9.000,00 euros en concepto de concesión de una subvención nominal al Consejo Local de la Juventud, con CIF: G46954582, **por el sistema de pago anticipado**, conforme al indicado en su punto octavo del convenio regulador de estas subvenciones, de acuerdo con el dispuesto a la base 35 de las bases de ejecución del presupuesto 2023.

Quart. Remitir a questa subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Regidora de Juventud y a la Oficina de Gestión Presupuestaria, a los efectos procedentes.

Sexto. Notificar este acuerdo a l Consejo de la Juventud de Xàtiva, con indicación de que:

Contra el acto administrativo originario que pone fin a la vía administrativa puede interponer a lternativament RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo dispone, en Xàtiva y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde,
Roger Cerdà i Boluda

El Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constàncis que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

Documento firmado electrónicamente al margen